



-MENCIONES Y ELEMENTOS QUE DEBEN FIGURAR EN EL ETIQUETADO-

1. DENOMINACIÓN DE VENTA, MÉTODO DE PRODUCCIÓN Y LISTADO DE INGREDIENTES.

En la **denominación de venta**, debe informarse claramente del producto del que se trata de forma que no lleve a confusión¹.

Además, deberá hacerse mención al **método de producción ecológico**, de forma que en el etiquetado, publicidad o documentos comerciales, se empleen términos que sugieran al comprador que el producto se ha obtenido en base a las normas de producción ecológica. Para ello, pueden emplearse expresiones como las que se detallan a continuación: *En Español los términos reconocidos son ECOLÓGICO Y BIOLÓGICO, aunque también es usual utilizar términos como Procedente de cultivo ecológico; Procedente de agricultura ecológica; De producción ecológica; De cultivo ecológico; Agricultura ecológica. O en el caso de los productos en conversión "En conversión a la agricultura ecológica".*

En los productos no transformados, sólo podrán emplearse términos que hagan referencia al método de producción ecológico cuando todos los ingredientes del producto se hayan producido según los requisitos del reglamento.

En los productos transformados, sólo se puede hacer referencia al método ecológico de producción cuando al menos el 95% de los ingredientes de origen agrario sean ecológicos.

En la **lista de ingredientes** de los productos transformados, deben identificarse aquellos que sean ecológicos. Además, deberá incluirse una indicación del porcentaje total de ingredientes ecológicos en relación con la cantidad total de ingredientes de origen agrícola. Los términos y la indicación del porcentaje deberán figurar en el mismo color y con un tamaño y estilo tipográfico idénticos al de las demás indicaciones de la lista de ingredientes.

2. LOTE

Deberá incluirse un nº de lote que permita asegurar la trazabilidad del producto.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR

La etiqueta debe incluir el nombre y dirección y/o código del productor, elaborador y/o vendedor

4. LOGOTIPO ECOLÓGICO DE LA UE

El actual logotipo de la Unión Europea entró en vigor en Julio de 2010 a través del Reglamento que regula su uso (CE 271/2010).

¹ Ley de etiquetado de productos alimenticios 2000/13/CE

GUÍA PARA EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS ECOLÓGICOS

Su finalidad es proporcionar a los consumidores europeos una marca identificativa que sirva para reconocer los alimentos ecológicos que se producen y comercializan en el ámbito de la Unión Europea.

Es una marca colectiva registrada en la Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux y en los registros comunitarios e internacionales.

Se utiliza para identificar los productos certificados (con determinadas restricciones) bajo la normativa de producción ecológica descrita en el RCE 834/2007 (y sus normas de desarrollo).

Características

Para ser reconocidas por los consumidores, todas las marcas (incluido este logotipo), necesitan tener unas características técnicas definidas, adaptándose a los diferentes formatos de etiquetas, envases y presentaciones, para que sean utilizadas por los operadores de producción ecológica.

Diseño

El logotipo se ajusta al modelo siguiente (para ver todas las versiones y características completas consultar el Manual de usuario en http://ec.europa.eu/agriculture/organic/eu-policy/logo_es):



Color

El color de referencia en Pantone es el Pantone verde 376; y el verde [50 % cian + 100 % amarillo], en caso de utilizarse la cuatricromía.

Puede utilizarse también en blanco y negro, aunque solo cuando no sea factible utilizarlo en color.

En caso de que el color de fondo del envase o de la etiqueta sea oscuro, pueden utilizarse los símbolos en negativo empleando el color de fondo del embalaje o de la etiqueta.

En caso de que el símbolo resulte difícil de ver, debido al color utilizado en el símbolo o en el fondo del mismo, puede utilizarse una línea o marco de delimitación alrededor para su mejor contraste con el color del fondo.

En determinadas circunstancias específicas en las que existan indicaciones en un solo color en el envase, el logotipo puede utilizarse en ese mismo color.

Tamaño

Debe tener una altura mínima de 9 mm y una anchura mínima de 13,5 mm; la proporción entre la altura y la anchura deberá ser en todos los casos de 1:1,5.

Con carácter excepcional, en el caso de los envases muy pequeños, el tamaño mínimo puede reducirse a una altura de 6 mm.

Uso con otros logotipos y marcas

Puede ir acompañado de elementos gráficos o textuales referidos a la agricultura ecológica, siempre que dichos elementos no modifiquen o cambien la naturaleza del logotipo ni ninguna de las indicaciones.

Cuando vaya acompañado de logotipos nacionales o privados que utilicen un color verde distinto del color de referencia, el logotipo ecológico de la UE puede utilizarse en el mismo color.

Uso del logotipo europeo en los alimentos ecológicos

El logotipo comunitario puede utilizarse en el etiquetado, la presentación y la publicidad de los productos que cumplan los requisitos que se establecen en el reglamento sobre producción ecológica (RCE 837/07) y sus normas de desarrollo.

GUÍA PARA EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS ECOLÓGICOS

No obstante, su uso tiene ciertas limitaciones y dependiendo del tipo de productos de que se trate, su utilización es obligatoria, voluntaria o puede estar prohibida.

Utilización obligatoria:

En los productos envasados con la categoría de agricultura ecológica o en los productos envasados transformados con al menos el 95% de los ingredientes de origen agrario ecológicos.

Utilización voluntaria:

El logotipo se puede utilizar voluntariamente en productos ecológicos no envasados, en productos importados con la categoría de agricultura ecológica o en productos importados transformados con al menos el 95% de los ingredientes de origen agrario ecológicos.

No está permitido el uso del logotipo europeo en los siguientes casos:

- En los productos que están en conversión (ej. aceite de oliva virgen extra en conversión).
- En los productos transformados con menos del 95% de los ingredientes de origen agrario ecológicos (ej. galletas con frambuesa, siendo la frambuesa desecada no eco en una cantidad de 12%).
- En los productos con ingredientes de la caza o de la pesca (ej. Sardinas con aceite de oliva virgen).
- En los productos que están fuera del ámbito de aplicación del RCE 834/2007 (ej. Textiles, cosméticos,...).
- En los productos que no tienen normas definidas en los reglamentos en vigor (ej. Caracoles...).
- En el vino producido hasta el 31/07/2012 etiquetado como "vino elaborado con uvas ecológicas"

El logotipo europeo tiene que acompañarse de determinadas menciones que proporcionan una información relativa al origen de los ingredientes y al organismo que los certifica. Dichas menciones se describen a continuación.

5. CÓDIGO DEL ORGANISMO DE CONTROL

El código del organismo de control **identifica al organismo responsable del control y la certificación** del producto. Este código está formado por una secuencia de letras y números con la siguiente disposición "AB-CDE-999".

AB es el acrónimo que **identifica al país**. En el caso de España ES.

CDE es la mención elegida por el país para referirse a la **producción ecológica**. En el caso de España ECO.

999 es una numeración correlativa y única para **cada organismo de control**. En el caso del Servicio de Certificación CAAE es el 001.

En España, como las competencias en materia de producción ecológica están descentralizadas en las Comunidades Autónomas, se ha optado por añadir a esta secuencia un acrónimo que **identifica a cada Comunidad Autónoma** según la localización de cada operador y del organismo que lo certifica. En el caso de Andalucía es AN y en el caso de Castilla La Mancha es CM.

Por lo tanto, el código que debe acompañar al logotipo en los productos certificados por el Servicio de Certificación CAAE es **ES-ECO-001-AN** (para operadores de Andalucía) y **ES-ECO-001-CM** (para operadores de Castilla La Mancha).

La utilización de este código en el etiquetado debe hacerse de tal manera que figure en el **mismo campo visual que el logotipo**.

El código del organismo de control tiene que incluirse obligatoriamente en el etiquetado (independientemente de si se usa o no el logotipo) y debe corresponder con el organismo del que dependa el operador responsable de la última producción (producción primaria de vegetales o animales) u operación de preparación (operaciones para la conservación y/o transformación de productos ecológicos, incluido el sacrificio y despiece para productos animales, así como el envasado, etiquetado y/o alteraciones del etiquetado relativas al método de producción ecológico).

6. ORIGEN DE LAS MATERIAS PRIMAS

Cuando se utilice el logotipo comunitario, la **indicación del lugar** donde se hayan obtenido las materias primas agrarias que componen el producto, también tienen que figurar obligatoriamente en el mismo campo visual que el logotipo (**debajo del código del organismo de control**) y adoptará una de las formas siguientes, según proceda:

- "**Agricultura UE**", cuando las materias primas agrícolas hayan sido obtenidas en la UE;

GUÍA PARA EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS ECOLÓGICOS

- "**Agricultura no UE**", cuando las materias primas agrarias hayan sido obtenidas en terceros países;
- "**Agricultura UE/no UE**", cuando una parte de las materias primas agrarias haya sido obtenida en la UE y otra parte en un tercer país.

La mención "UE" o "no UE" a que se refiere el párrafo primero puede ser **sustituida por el nombre de un país** o completada con dicho nombre en el caso de que todas las materias primas agrarias de que se compone el producto hayan sido obtenidas en el país de que se trate.

En la indicación mencionada ("UE" o "no UE") **puede no tenerse en cuenta las pequeñas cantidades** en peso de ingredientes, siempre y cuando la cantidad total de los ingredientes que no se tengan en cuenta no supere el 2 % de la cantidad total en peso de materias primas de origen agrario.

La indicación mencionada ("UE" o "no UE") no puede figurar en un color, tamaño ni estilo tipográfico que destaque sobre la denominación de venta del producto.

El uso del logotipo comunitario y la indicación "Agricultura UE" o "Agricultura no UE" **pueden ser optativos para los productos importados de terceros países**. No obstante, cuando el logotipo comunitario figure en el etiquetado, la indicación "Agricultura UE" o "Agricultura no UE" también debe figurar de manera obligatoria.

7. REFERENCIAS ESPECÍFICAS PARA EL ETIQUETADO DEL VINO

Desde el 1 de agosto de 2012 debe cumplirse con los requisitos establecidos en el Reglamento CE 203/2012 que regula las disposiciones de aplicación referidas al vino ecológico. Esto implica la utilización en el etiquetado de la denominación "**Vino ecológico**" además del logotipo comunitario y el resto de menciones obligatorias correspondientes.












No obstante, para los vinos producidos hasta el 31/07/2012 conforme al reglamento (CEE) 2092/91 o al Reglamento (CE) 834/07:

- Puede utilizarse el logotipo comunitario y la mención "**Vino ecológico**" si los vinos cumplen con el proceso de vinificación descrito en el Reglamento CE 203/2012. En este caso, deberá mantenerse durante un periodo mínimo de 5 años tras la comercialización del vino elaborado a partir de uvas ecológicas, un registro de las pruebas, incluidas las cantidades correspondientes de vino en litros, por categoría de vino y por cosecha.
- Cuando no se disponga de las pruebas a las que se hace referencia, dicho vino debe etiquetarse como «**vino elaborado con uvas ecológicas**», y no puede llevar el logotipo ecológico de la UE.

CAAE

8. LOGOTIPO CAAE

Además del logotipo comunitario se puede utilizar en el etiquetado, presentación y publicidad de los productos envasados y a granel los siguientes logotipos del CAAE, con sus diferentes versiones descritas en el Manual de identidad de las marcas CAAE.

TIPO DE PRODUCTOS	LOGOTIPO ANDALUCÍA	LOGOTIPO CASTILLA LA MANCHA
Productos de la agricultura ecológica. Productos con al menos 95% de los ingredientes de origen agrario ecológicos.		
Productos que están en conversión.		
Productos transformados con menos del 95% de los ingredientes de origen agrario ecológicos. Productos con ingredientes de la caza o de la pesca.		
Productos de la ganadería ecológica		
Alimentos para animales con menos 95% de los ingredientes de origen agrario ecológicos.		
Productos de la acuicultura ecológica		-

CAAE

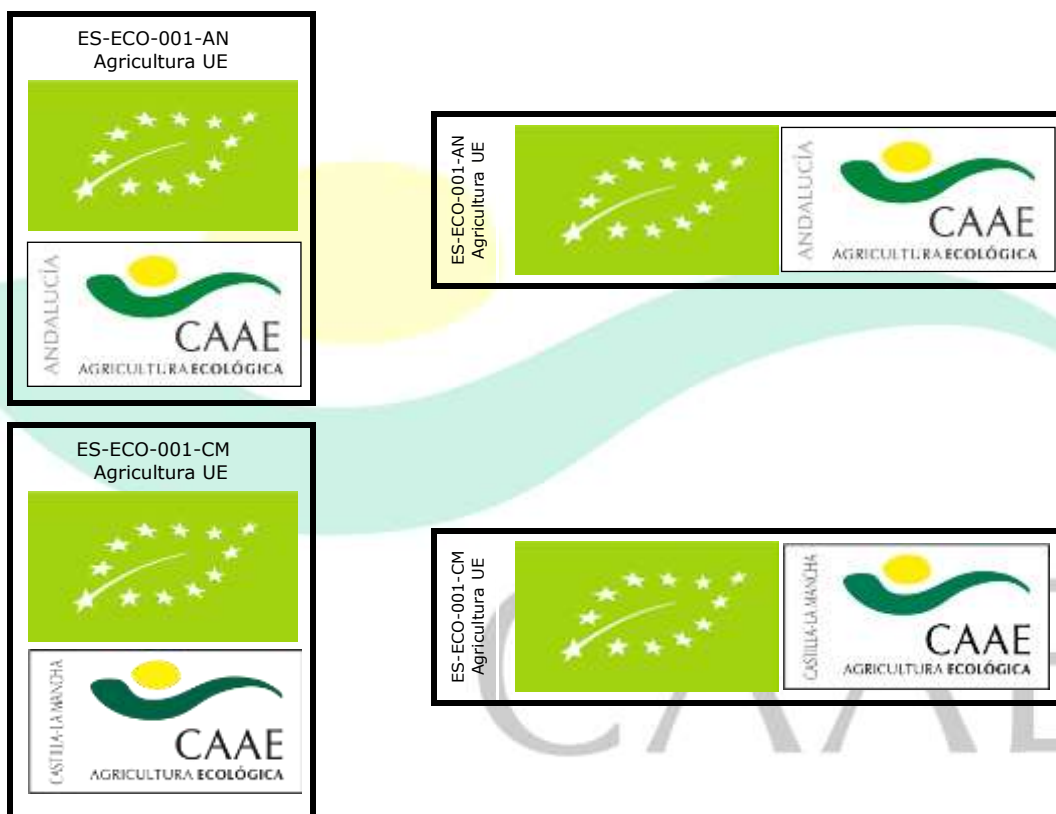
-DISTRIBUCIÓN DE LOS LOGOTIPOS E INDICACIONES-

El uso combinado del nuevo logotipo, del logotipo CAAE y de las menciones obligatorias debe tener un diseño y distribución concretos para asegurar el cumplimiento de los requisitos normativos.

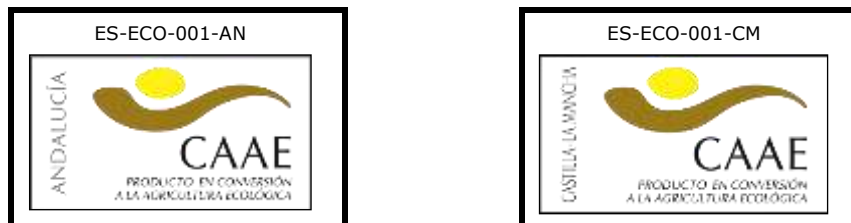
UBICACIÓN DE LOS LOGOTIPOS Y LAS MENCIONES EN EL ETIQUETADO

Para cumplir las condiciones de uso de los logotipos y las menciones asociadas, el diseño debe ajustarse a la siguiente presentación (estos son algunos formatos recomendados, en caso de utilizar un diseño o distribución diferente solicitar confirmación o autorización del Servicio de Certificación CAAE. Para otras opciones ver también Manual de usuario logo europeo en http://ec.europa.eu/agriculture/organic/eu-policy/logo_es):

EJEMPLO DE USO EN PRODUCTOS QUE PUEDEN USAR EL LOGOTIPO EUROPEO



EJEMPLO DE USO EN PRODUCTOS QUE NO PUEDEN USAR EL LOGOTIPO EUROPEO





¿DÓNDE ENCONTRAR LOS FORMATOS DE LOGOTIPO CAAE Y LOGOTIPO EUROPEO?

Las empresas que necesiten hacer un nuevo diseño de etiquetado, donde vayan a incluir tanto el logotipo europeo como las diferentes versiones del logotipo CAAE pueden solicitarlas al Servicio de Certificación CAAE y se proporcionarán en los diferentes formatos disponibles.



GUÍA PARA EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS ECOLÓGICOS

-GUÍA RÁPIDA-

	Productos sin certificación	Productos certificados en conversión	Productos certificados con menos del 95% de los ingrediente de origen agrario ecológicos	Productos certificados con más del 95% de los ingrediente de origen agrario ecológicos	Productos con certificación de producción ecológica no transformados
Método de producción	No puede utilizarse ninguna mención ECO, BIO o derivados en este tipo de productos. Deben venderse y etiquetarse como productos no ecológicos.	La mención a utilizar es "Producto en conversión hacia la agricultura ecológica". Todas las letras deben ser de igual formato, tamaño y color. Tiene que figurar en la denominación de venta.	La mención al método ecológico ("de producción ecológica", "ecológico", "de agricultura ecológica...") debe figurar en la lista de ingredientes, que estará en el mismo campo visual que la denominación de venta.	La mención al método ecológico ("de producción ecológica", "ecológico", "de agricultura ecológica...") tiene que figurar en la denominación de venta.	
Código del organismo de control	No puede utilizar ninguna referencia al organismo de control, ni tampoco el logotipo de la marca CAAE.	Debe incluir el logotipo CAAE en conversión acompañado del código de ES-ECO-001-AN (para Andalucía) y ES-ECO-001-CM (para Castilla La Mancha).	Debe incluir el logotipo CAAE agricultura ecológica acompañado del código ES-ECO-001-AN (para Andalucía) y ES-ECO-001-CM (para Castilla La Mancha)		
Identificación operador	Incluir nombre y dirección y/o código del productor, elaborador y/o vendedor				
Nº lote	Incluir un nº de lote que permita asegurar la trazabilidad del producto				
Logotipo UE	No puede utilizar el logotipo UE 			Es obligatorio en productos envasados, y optativo en productos importados de países terceros. 	
Origen materias primas	Si se usa el logotipo UE, es obligatorio poner la mención "Agricultura UE/No UE" según el origen de las materias primas. Agricultura UE: Todos los ingredientes han sido producidos en la UE. Agricultura NO UE: Todos los ingredientes han sido producidos fuera de la UE. Agricultura UE/No UE: Algunos ingredientes proceden de la UE y otros no.				
Menciones listado de ingredientes	No procede, salvo las menciones que exija la legislación general	No procede, salvo las menciones que exija la legislación general. Este tipo de productos solo puede tener un ingrediente de origen agrario.	Referencia a los ingredientes que son ecológicos. Mención donde se indique el % total de ingredientes de origen agrario ecológico con respecto al total de ingredientes de origen agrario. Esta mención deberá tener el mismo tipo, color y tamaño de letra que el resto del texto de la lista de ingredientes.	Referencia a los ingredientes que son ecológicos.	No procede